



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2000/03040/1/1442.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2001

**RESOLUCIÓN 226**

**ACTA 026**

**VISTO:** que Gabriela Elisa SUAREZ TELECHEA no ha cancelado la deuda mantenida con esta Unidad Reguladora por concepto de utilización de frecuencias radioeléctricas.

**RESULTANDO: I)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 369.97 de 28 de noviembre de 1997 se le autorizó la instalación y operación de un sistema radioeléctrico en la Ciudad de Trinidad, Departamento de Flores dedicado a brindar un servicio de Radio Mensajería Rural, conformado por 1 (una) estación central y 10 (diez) estaciones de abonados, asignándose a tales efectos la frecuencia 148,475 MHz., en el servicio fijo y móvil terrestre integrados y en carácter de exclusiva.

**II)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 411.2000 de 1º de diciembre de 2000, se le intimó el pago de lo adeudado por concepto de utilización de frecuencias radioeléctricas, bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial pertinente.

**CONSIDERANDO:** que corresponde proceder a dejar sin efecto la autorización otorgada y a la vez liberar la frecuencia radioeléctrica asignada a la interesada.

**ATENTO :** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**R E S U E L V E :**

1. Déjase sin efecto la autorización otorgada a Gabriela Elisa SUAREZ TELECHEA para la instalación y operación de un sistema radioeléctrico.
2. Libérase la frecuencia 148,475 MHz., oportunamente asignada.
3. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
4. Déjase expresa constancia que oportunamente podrán efectuarse inspecciones verificativas y de comprobarse la instalación y/u operación de radioenlaces no autorizados, se adoptarán las medidas punitivas

establecidas en el Artículo 89 de la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**5.** A sus efectos pase a Frecuencias Radioeléctricas, Notificaciones, Facturación y Asesoría Letrada.